

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Cuerpo y categoría a que pertenece.
- 3.º Destino actual.
- 4.º Tiempo de servicios efectivamente prestados en el Cuerpo.
- 5.º Tiempo de servicios prestados en otros Cuerpos. Si estos fueran distintos de los de la Administración de Justicia deberán acompañar a su declaración certificación expedida por la Jefatura de Personal correspondiente.
- 6.º Si ejercen además alguna otra actividad ajena al cargo especificarán cual sea ésta.
- 7.º Número de categorías que, en su caso, hayan ganado en la Carrera a virtud de oposición restringida.

Madrid, 6 de noviembre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de octubre de 1965 sobre la ampliación de capital y modificación de Estatutos de «Atlántida, Compañía Hispano Americana de Seguros, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad «Atlántida, Compañía Hispano Americana de Seguros, S. A.», con domicilio en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 19, en súplica de reconocimiento y aprobación de la ampliación del capital social escriturado y desembolsado de 5.000.000 de pesetas a 7.500.000 pesetas y modificaciones introducidas en sus Estatutos Sociales autorizadas en escrituras públicas de fechas 19 de julio, 29 de diciembre de 1962 y 30 de marzo de 1963, a cuyo fin ha sido presentada la documentación preceptiva.

Visto asimismo el favorable informe de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la solicitud de la Entidad, autorizándola a hacer uso en su documentación de las nuevas cifras de capital escriturado y desembolsado que anteriormente se indican, con aprobación de los nuevos Estatutos Sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1965.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Direccion General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 12, concedida al Banco Hispano Americano para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el Banco Hispano Americano solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 12, concedida en 2 de octubre de 1964, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid.—Urbana.—General Ricardos 130, a la que se asigna el número de identificación 01-11-30.

Leganés.—Plaza de España, 10, a la que se asigna el número de identificación 01-11-31.

Demarcacion de Hacienda de Albacete

Chinchilla de Monte Aragón.—San José, número 2, a la que se asigna el número de identificación 03-4-03.

Demarcacion de Hacienda de Oviedo

Castropol.—Plaza de Menéndez Pelayo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 06-14-01.

Demarcación de Hacienda de Badajoz

Castilblanco.—Plaza del Generalísimo, 17, a la que se asigna el número de identificación 08-5-22.

Valencia del Ventoso.—Nuestra Señora del Valle, 17, a la que se asigna el número de identificación 08-5-23.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Urbana.—Paseo de Margall, 199 y 201, a la que se asigna el número de identificación 10-10-35.

Barcelona.—Urbana.—Travesera de las Cortes, 3 y 5, a la que se asigna el número de identificación 10-10-36.

Demarcacion de Hacienda de Cáceres

Malpartida de Plasencia.—Plaza Mayor, 8, a la que se asigna el número de identificación 12-3-18.

Demarcacion de Hacienda de Cartagena

Fuente Alamo.—Cisneros, 15, a la que se asigna el número de identificación 64-5-02.

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Cardeña.—Genedalísimo, 1, a la que se asigna el número de identificación 16-5-08.

Demarcacion de Hacienda de Cuenca

Mota del Cuervo.—José Antonio, 16, a la que se asigna el número de identificación 17-4-03.

Demarcación de Hacienda de Huelva

Lepe.—Queipo de Llano, 19, a la que se asigna el número de identificación 22-2-09.

Demarcacion de Hacienda de Murcia

Urbana de Santomera.—Mayor, 20, a la que se asigna el número de identificación 32-6-09.

Demarcacion de Hacienda de Orense

Allariz.—Concepción Arenal, 24, a la que se asigna el número de identificación 34-2-03.

Demarcacion de Hacienda de Palencia

Dueñas.—Abilio Calderón, 18, a la que se asigna el número de identificación 35-3-07.

Demarcacion de Hacienda de Pontevedra

Cambados.—Avenida del Muelle, sin número, a la que se asigna el número de identificación 36-4-05.

Redondela.—Alfonso XII, 6, a la que se asigna el número de identificación 36-4-06.

Sangenjo.—San Isidro, sin número, a la que se asigna el número de identificación 36-4-07.

Demarcacion de Hacienda de Salamanca

La Fuente de San Esteban.—Plaza Mayor, sin número, a la que se asigna el número de identificación 37-4-09.

Demarcacion de Hacienda de Zaragoza

Zaragoza.—Urbana.—Sobrarbe, 59 y 61 (Barrio del Arrabal), a la que se asigna el número de identificación 50-5-09.

Villanueva de Gállego.—Gómez Acebo, sin número, a la que se asigna el número de identificación 50-5-10.

Madrid, 26 de octubre de 1965.—El Director general, Manuel Aguilar.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se notifica a la representación legal de la Empresa «Expoport», que tuvo su último domicilio conocido en Barcelona, paseo de Gracia, número 69, desconociéndose el actual, que la Comisión Permanente de este Tribunal en sesión del día 15 de septiembre último y al conocer el expediente número 1622/1964, instruido por descubrimiento de falta de reimportación de géneros de punto, dictó el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso cuarto del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964, y considerada de menor cuantía.

Segundo.—Declarar responsable de la misma en concepto de autor a la representación legal de «Expoport».

Tercero.—Declarar que se aprecia la atenuante tercera del artículo 17 y la agravante séptima del artículo 18.

Cuarto.—Imponer las siguientes multas:

Al representante legal de «Expoport», veintidós mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas (22.254 pesetas), equivalente al límite mínimo del grado medio, y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de prisión, declarando la responsabilidad subsidiaria de la Empresa Expoport en orden al pago de la multa impuesta.

Quinto.—Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Sexto.—Absolver libremente a la representación legal de la Agencia de Aduanas «Arnau y Mateu, S. A.».

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo

de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 60 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el artículo 24 de la Ley de Contrabando.

Barcelona, 22 de octubre de 1965.—El Secretario—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.168-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Málaga por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por medio de la presente se notifica a Angel Balsera Hernández y Leonardo Roselló Sánchez, vecinos de Tánger, a Abdullo López y Charles Falzum, de Gibraltar, y a Francisco Sánchez Márquez, Francisco Huertas Florido, Manuel Morales Iglesias y Francisco Madueño León, de La Línea de la Concepción, cuyos domicilios se ignoran, que por el Pleno del Tribunal Provincial de Contrabando, con fecha 9 de los corrientes, se ha dictado en el expediente 196/64 el acuerdo siguiente:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 3) del artículo tercero de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, en relación con los casos cuarto y décimo del artículo 11.

Segundo. Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: agravante octava del artículo 18, en Angel Balsera, Leonardo Roselló y Manuel Morales, y agravante décima del mismo artículo, en Francisco Madueño.

Tercero. Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Angel Balsera Hernández, Francisco Sánchez Márquez, Leonardo Roselló Sánchez, Francisco Huertas Florido, Manuel Morales Iglesias y Francisco Madueño León.

Cuarto. Imponerles las multas siguientes:

A Angel Balsera Hernández	1.449.703,20 pesetas
A Francisco Sánchez Márquez	1.449.703,20 pesetas
A Leonardo Roselló Sánchez	1.449.703,20 pesetas
A Francisco Huertas Saborido	1.275.956,— pesetas
A Manuel Morales Iglesias	1.449.703,20 pesetas
A Francisco Madueño León	1.449.703,20 pesetas
Total	8.524.472,— pesetas

Quinto. Declarar el comiso de la embarcación "María de las Nieves" y del tabaco que en ella se conducía.

Sexto. Declarar obligado al pago de 250.746,70 pesetas a cada uno de los declarados autores, como sustitutorio de comiso del tabaco no aprehendido.

Séptimo. Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento de los citados, advirtiéndoseles que las multas impuestas deberán hacerlas efectivas en esta Delegación de Hacienda en el improrrogable plazo de quince días a contar del siguiente al de publicación, y caso de no verificarlo se expedirá certificación para el cumplimiento de la prisión subsidiaria de prisión, con el límite máximo de cuatro años, pudiendo entablar recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en igual plazo.

Málaga, 27 de octubre de 1965.—El Secretario.—8.278-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Orense por la que se hace público el fallo que se cita.

Se hace saber al súbdito portugués don Luis Freitas Fernández, vecino de Lamadarcos (Portugal): Que este Tribunal en Comisión Permanente, y en sesión del día 28 del actual, al conocer del expediente 538 de 1965 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía.

2.º Declarar responsable de la misma a Luis Freitas Fernández.

3.º Imponerle la multa de 4.768,50 pesetas.

4.º Declarar el comiso y venta de la mercancía aprehendida.

El importe de la multa ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda de Orense, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando dentro del citado plazo, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Si no posee bienes o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el artículo 88 de la vigente Ley de Contrabando se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

Orense, 30 de octubre de 1965.—El Secretario.—8.391-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Castrillo Tejeriego y Villafuerte (Valladolid), a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Castrillo Tejeriego y Villafuerte (Valladolid), a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Castrillo Tejeriego.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de octubre de 1965, en la siguiente forma:

Ayuntamientos: Castrillo Tejeriego y Villafuerte (Valladolid). Secretaria: Tercera categoría. Clase: Décima. Grado: 15.

Madrid, 15 de octubre de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Biescas y Aso de Sobremonte (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Biescas y Aso de Sobremonte (Huesca) a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Biescas.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación, con efectos de 1 de noviembre de 1965, en clase décima, con el grado retributivo 16.

Madrid, 27 de octubre de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda la agrupación de los Ayuntamientos de Escoriaza y Salinas de Léniz (Guipúzcoa) a efectos de sostener un Secretario común.

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Escoriaza y Salinas de Léniz (Guipúzcoa) a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Escoriaza.